**SCI-156-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector de Investigación y Extensión  Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración  Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia  Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos  Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos  Máster Ronald Bonilla, Director Campus Tecnológico Local de San José  Dr. Roberto Pereira, Director Centro Académico de Alajuela  Máster Roxana Jiménez, Directora Centro Académico de Limón  MAU. Tatiana Fernández, Directora Oficina de Planificación Institucional  Licda. Karla Garita, Directora Oficina de Comunicación y Mercadeo  Licda. Grettel Ortiz, Directora de la Oficina de Asesoría Legal  Máster Ingrid Herrera, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral  Comunidad Institucional |
| **De:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente  Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **06 de marzo de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3109, Artículo 15, del 06 de marzo de 2019. Subsanación del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3107, Artículo 1, del 20 de febrero de 2019. Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2020** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Asamblea Institucional Representativa modificó, en la Sesión Ordinaria 95-2018 del 03 de octubre de 2018, según publicación en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, para que se lean de la siguiente manera:

***“Artículo 136***

*Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.*

*Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.*

*Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.*

***Artículo 137***

*Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación. Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisible y rechazado ad portas por extemporáneo”.*

1. En Sesión Extraordinaria No. 3107, Artículo 1, del 20 de febrero de 2019, el Consejo Institucional aprobó las “Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2020
2. El Artículo 72 del Reglamento dl Consejo Institucional, establece lo siguiente:

*“Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa”.*

1. El artículo 5 de la “Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018 del 03 de octubre de 2018, publicadas en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, establece lo siguiente:

***“Artículo 5.***

*El plazo para interponer los recursos ordinarios de revocatoria o de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo o la resolución objeto del recurso. El órgano recurrido cuenta con un plazo perentorio de 10 días hábiles para resolver el recurso interpuesto, salvo que haya norma especial que disponga otro plazo.*

*En caso que el recurrente opte por interponer en el mismo acto el recurso de revocatoria y en subsidio el de apelación, el órgano de primera instancia, salvo que acoja totalmente el recurso presentado en su contra, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para trasladar a su superior jerárquico la resolución o acuerdo con que resuelve el recurso de revocatoria, junto al expediente que se formó en la atención del caso, a partir del día hábil siguiente al dictado de su resolución”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 3107, Artículo 1, del 20 de febrero de 2019, no se especificaron los recursos que admite ni los plazos de presentación.
2. El artículo 136 del Estatuto Orgánico, permite subsanar el que no se haya indicado el tipo de recursos y los plazos para interponerlos, con el propósito de recuperar la validez del acto o resolución.

**SE ACUERDA:**

1. Subsanar la omisión de los recursos que pueden presentarse en contra del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3107, Artículo 1, del 20 de febrero de 2019, y los plazos para hacerlo, de manera que el acuerdo se lea de la siguiente manera:

**“RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en los siguientes artículos:

**Artículo 1**:

*“El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.”*

**Artículo 18, incisos a, f y u:**

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*

*…*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*…*

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.”*

**Artículo 34:**

*“Son funciones específicas del Vicerrector de Investigación y Extensión:*

1. *Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto*

*b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional*

*c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente*

*d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión*

*e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía*

*f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente*

*g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios*

*h. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*

*i. Delegar sus funciones a los Coordinadores de Área de su vicerrectoría, necesarias para el funcionamiento de los programas del Área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.*

**Artículo 121:**

*“Artículo 121*

*El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiables externamente.*

*El Consejo Institucional definirá de este monto una fracción para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia.”*

1. Las funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión, dispuestas en el Artículo 42 del Estatuto Orgánico, son las siguientes:

*“a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto*

*b. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios.*

*c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión*

*d. Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo*

*e. Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión*

*f. Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.*

*g. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión*

*h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.”*

1. En la Sesión Ordinaria No. 88-2015 de la Asamblea Institucional Representativa del 7 de octubre de 2015, fueron aprobadas las Políticas Generales, que rigen para el quinquenio 2016-2020, las cuales indican:

*“7. Se desarrollarán proyectos de investigación, extensión, acción social y desarrollo tecnológico, innovadores y de impacto científico, tecnológico y social conforme a los fines, principios, valores institucionales y a los ejes de conocimiento estratégicos*

*9. Se promoverán los procesos de investigación, extensión y de desarrollo tecnológico integrados a la enseñanza aprendizaje en los niveles de grado y posgrado*

*12. Se fortalecerá la asignación de recursos para la extensión y acción social de manera que se logre una mayor proyección institucional en el ámbito sociocultural, productivo y organizativo.*

*16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.”*

1. Las Políticas Específicas 2020, aprobadas en la Sesión Ordinaria 3102, Artículo 10, del 19 de diciembre de 2018.  Publicado en Gaceta No.  543, del 19 de diciembre de 2018 indican:

*“7.1 Se desarrollarán proyectos de investigación, extensión y acción social orientados a generar conocimientos para la solución de problemas prioritarios del país, en procura del mejoramiento de la calidad de vida y la edificación de una sociedad más justa y solidaria.*

*7.2 Se definirá una estrategia de búsqueda de recursos financieros a nivel nacional e internacional, para reforzar el desarrollo de la docencia, la investigación, la extensión, la cooperación, el intercambio estudiantil, la acción social, la innovación, el desarrollo científico y tecnológico y el desarrollo territorial.*

*9. Se estimulará en los procesos de enseñanza aprendizaje la participación estudiantil en actividades y proyectos de investigación, extensión y acción social*

*12. Se asignarán recursos para atender los proyectos o actividades prioritarias de extensión y acción social, que respondan a las necesidades de los diferentes sectores bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas.”*

1. El Artículo 93.1 de la Ley General de la Administración Pública, indica:

*“El superior podrá, incluso por razones de oportunidad, avocar la decisión de asuntos del inmediato inferior cuando no haya recurso jerárquico contra la decisión de éste y en tal caso la resolución del superior agotará también la vía administrativa.”*

**Considerando que:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 609-2018, realizada el 9 de noviembre del 2018, inicia con el análisis y revisión de varias observaciones a las Disposiciones del año 2019, con el fin de implementarlas en las del año 2020.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 610-2018, realizada el 23 de noviembre del 2018, recibió al Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, informa que ya tiene una propuesta, la cual presentará en la próxima reunión.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite el oficio SCI-997-2018, con fecha del 23 de noviembre de 2018, dirigido al Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en el cual se le solicita si existen observaciones en calidad de Vicerrector, así como del Consejo de Investigación y Extensión, sobre las aprobadas este año y el calendario sugerido para la Ronda de Investigación y Extensión 2020, a más tardar el 7 de diciembre.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 611-2018, realizada el 27 de noviembre del 2018, recibió al Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, el cual presentó de manera verbal algunas observaciones que estaba considerando el Consejo de Investigación y Extensión, en el marco de los insumos solicitados para las Disposiciones para la Ronda de Investigación y Extensión 2020. Se analiza y discute ampliamente y se dispone remitirle el archivo con las observaciones de la Comisión para tomar en cuenta.
5. La Secretaría del Consejo Institucional, el 06 de diciembre de 2018, recibe oficio VIE-1194-2018, suscrito por el Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite respuesta al oficio SCI-997-2018, informa que las Disposiciones ya fueron analizadas y consensuadas por la Dirección de Proyectos y el Consejo de Investigación y Extensión en pleno; sin embargo, está pendiente su aprobación, misma que se llevará a cabo el próximo viernes 14 de diciembre según cronograma, por lo cual solicita una prórroga para su presentación al viernes 14 de diciembre de 2018.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 612-2018, realizada el 10 de diciembre del 2018, recibió al Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector de Investigación y Extensión y se continuó con el análisis de los resultados de la Convocatoria de Investigación y Extensión en el marco de la emisión de las Disposiciones para la Ronda de Investigación y Extensión 2020. El Dr. Alexander Berrocal, brinda nuevos análisis desde el seno de la VIE y sus órganos adscritos, e informa que está pendiente la aprobación de las observaciones para las Disposiciones 2020 por parte del Consejo de Investigación y Extensión.
7. El 17 de diciembre de 2018, la Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio VIE-1213-2018, con fecha 14 de diciembre del 2018, suscrito por el Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Julio C. Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional y a la Máster María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 19-2018, Artículo 6, celebrada el 14 de diciembre del 2018, con respecto a las “Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2020”.
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la primera reunión del 2019, No. 613-2019, realizada el 25 de enero del 2019, continuó con el análisis del tema de las “Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2020” y conoce el oficio VIE-1213-2018, propuesta que distaba de lo presentado previamente en las audiencias por el Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector de Investigación y Extensión, por lo cual se pospone elevar al pleno la propuesta y llamar a audiencia al Dr. Alexander Berrocal Jiménez y al Máster Andrés Robles Ramírez, Director de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, para conocer de forma detallada el análisis y criterios nuevos que emanaron las disposiciones recién conocidas. Entre esas dudas se encontraban:
   1. *Se propone trasladar la revisión de los perfiles a los Comités Técnicos y asignación de un 30% de la nota total, se externa que dichos comités no cuentan con capacidad de tiempo, no están homologados en todas las unidades académicas y la VIE ni el CIE presentan una propuesta de normativa para dotarlos de esta función lo cual podría generar incertidumbre a lo interno de las unidades académicas.*
   2. *Se modificaban los porcentajes en la evaluación de la DIP y el CIE, así como la indicación de que serán nuevas rúbricas las que se aplicarán a la ronda 2020.*
   3. *Indicaban la obligatoriedad de la realización de un seminario de investigación y extensión en cada unidad académica organizados en conjunto con la DIP y el CIE para la formulación de las propuestas, lo cual era materialmente imposible realizarlo ya que la DIP, el CIE no cuentan con la capacidad de brindar este proceso en igualdad de condiciones a TODAS las unidades académicas como indicaba iba a ser, lo cual habría una posibilidad de nulidades hacia el proceso.*
9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 614-2019, realizada el 01 de febrero del 2019, brindó audiencia al Dr. Alexander Berrocal Jimenez, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión y al Máster Andrés Robles Ramirez, Director de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en la cual se presentó borrador del acuerdo sobre las “Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2020”. Se dispone esperar el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión para poder terminar de preparar el borrador de la propuesta.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 615-2019, realizada el 08 defebrero del 2019, recibió al Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector de Investigación y Extensión, el cual presenta borrador de las disposiciones y se revisan en conjunto con la Comisión.
11. La Secretaría del Consejo Institucional, el 11 de febrero de 2019, recibe el oficio VIE-030-2019, suscrito por el Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el cual remite comunicación de acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, con respecto a la revisión de las “Disposiciones para la convocatoria de proyectos de investigación y extensión, Ronda 2020”, según solicitud de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Institucional**.**
12. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 616-2019, realizada el 15 de febrero del 2019, en el Centro Académico de Alajuela, en jornada de trabajo conoció el oficio VIE-030-2019, mediante el cual remite comunicación de acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, con respecto a la revisión de las “Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y   
    Extensión, Ronda 2020”, según solicitud de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Institucional. Se analiza y discute ampliamente.
13. De la revisión de los resultados de la convocatoria de Investigación y Extensión 2019 y lo indicado en el VIE-030-2019, las audiencias del señor Vicerrector de Investigación y Extensión y el señor Director de Proyectos, la realidad financiera nacional e institucional, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, finalizan el análisis del tema y se concluye lo siguiente:
    1. El Consejo Institucional cuenta con la competencia para establecer las disposiciones en materia de ejecución presupuestaria.
    2. El Consejo Institucional, es el órgano que tiene la competencia para la aprobación de reglamentos generales.
    3. Se debe continuar reconociendo el gran aporte y conocimiento del Consejo de Investigación y Extensión.
    4. Es importante permitir a los investigadores y extensionistas cuenten con resultados parciales de la convocatoria de investigación y extensión para poder vislumbrar si continúan en la elaboración de propuestas, o en su defecto poder buscar otras alternativas de financiamiento nacional o internacional para realizar actividades de investigación y extensión.
    5. Se debe simplificar la presentación de los perfiles, solicitando solo el acuerdo del consejo de la unidad académica que coordinará el proyecto.
    6. Es importante flexibilizar los procesos de atracción de fondos y reconocer los esfuerzos que realizan los investigadores y extensionistas.
    7. Se debe continuar promoviendo la extensión a pesar del recorte de los fondos para el Programa de Regionalización.
    8. Hay análisis de temas sobre la investigación y extensión que se deben realizar con la comunidad que no es conveniente imponer, menos en medio del IV Congreso, de una crisis financiera y un cambio de Rectoría y su equipo ejecutivo en menos de seis meses.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar las siguientes “Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2020:

**Disposiciones Generales**

1. Estos fondos concursables tienen por objetivo fomentar el desarrollo de la investigación y la extensión de acuerdo con las necesidades del país y en el marco de los “Ejes de conocimiento estratégicos”, aprobados por la AIR.
2. Las actividades que corresponden en su totalidad a prestación de servicio, tales como los diagnósticos, asesorías, consultorías, cursos de capacitación, talleres, levantamientos de información u otras actividades similares que se planteen para un ente específico que se encuentre en capacidad de financiarlas, no se considerarán como proyectos de investigación o extensión.
3. Podrá aplicar para fondos concursables de la Convocatoria de Proyectos 2020, el personal académico del ITCR, de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual Descriptivo de Puestos o aquellos profesores que se encuentren nombrados temporalmente en plazas administrativas (Rector, Vicerrector, Director). Estos últimos podrán presentar propuestas siempre que estén apoyadas por el Consejo de Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada a la cual este funcionario pertenece cuando ejerce el nombramiento de profesor. Solo los investigadores o extensionistas sin informes pendientes ante la VIE podrán presentar, o formar parte, de nuevas propuestas de investigación y extensión. La fecha límite para quedar al día con la VIE para participar en la Convocatoria es el 31 de julio de 2019.
4. El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como investigador o extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento, lo que requiere del aval por parte del jefe inmediato, por un máximo de 5 horas en proyectos de investigación y 8 horas en proyectos de extensión por reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo. Los oficiales de proyectos y cooperación de la VIE se deberán abstener de participar en proyectos, ante la obligación legal de no incurrir en conflicto de intereses en su labor de apoyo en la formulación y evaluación de las propuestas de investigación o extensión y de los informes finales correspondientes.
5. Para la formulación de un proyecto los proponentes deberán dar prioridad al personal propio de las unidades académicas involucradas, así como a los estudiantes de los programas de posgrado (doctorado y maestría) de la Institución. Excepcionalmente, los proponentes podrán solicitar a la VIE la contratación de un investigador o extensionista, con grado mínimo de maestría, cuando se demuestre, por medio de documentos idóneos, que los especialistas de la Institución no cuentan con disponibilidad para realizar la investigación o que la Institución no dispone del personal con el perfil requerido para desarrollar las actividades propuestas.
6. La contratación de servicios profesionales externos quedará supeditada a aquellos casos en que la Institución no cuente con los profesionales que puedan llevar a cabo dicho servicio o que la institución no cuente con las condiciones para hacerlo y se realizará de acuerdo con la normativa institucional vigente. Esta contratación sólo se podrá utilizar en actividades puntuales, es decir, no podrá corresponder al desarrollo de actividades sustantivas ni permanentes en el proyecto. Además, la contratación de servicios profesionales deberá ser debidamente justificada en la formulación y ejecución del proyecto.
7. Para los proyectos en los cuales se desarrollen productos susceptibles de ser registrados, patentados o reservados, el coordinador deberá aportar una nota explícita por parte de todos los investigadores o extensionistas, reconociendo que están al tanto de la condición y que se apegarán a la normativa de propiedad intelectual de la Institución. Los proyectos podrán contar en su fase de formulación con el acompañamiento del Centro de Vinculación, en esta materia, si fuera procedente.
8. En la evaluación de los proyectos se contemplará como uno de los elementos de evaluación el financiamiento externo; específicamente considerando el tipo y monto que se detalle en las propuestas que lo incluyan, tales como contrapartida en efectivo, equipos que se adquieran para el logro de los objetivos que contiene la iniciativa; entendiendo que debe detallar, en el caso de las contrapartidas en efectivo, el monto aportado por la contraparte; los periodos de desembolso según el destino y los usos; además de su relación proporcional con el presupuesto solicitado a la VIE.
9. En la evaluación de los proyectos se valorará la participación conjunta de dos o más Escuelas, Unidades Desconcentradas, Áreas Académicas, Campus Tecnológicos, Centros Académicos, Programas de Investigación y/o Centros de Investigación.
10. Toda propuesta de investigación o extensión financiada con el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), con el porcentaje asignado del FEES para investigación, extensión o posgrado, debe prever la entrega de alguno de los productos que se establecen según la modalidad del proyecto.
11. Cuando corresponda, la propuesta debe demostrar, por medio de documento oficial emitido por la entidad beneficiada, interesada o persona competente, el cumplimiento de cualesquiera de los siguientes aspectos:

* Financiamiento externo aprobado; detallando el destino del dinero y su uso dentro del proyecto propuesto.
* Contrapartida aprobada.
* Vinculación con el sector externo, donde se indique claramente las características de la colaboración.
* Procesos de protección o potencial de generación de propiedad intelectual (en este caso las notas deben ser emitidas por el Centro de Vinculación).

1. Para la ejecución de los proyectos se dispondrá de: horas VIE (VIE), horas de reconocimiento (REC) y horas Docencia (DOC). Adicionalmente, el investigador o extensionista podrá disponer de sus horas de investigador consolidado (CONS). Así mismo, se dispondrá de tiempo para estudiantes de posgrado (20 horas semanales para maestría y 40 horas semanales para doctorado).
2. Para el caso de las horas docencia (DOC) se debe adjuntar a la propuesta el oficio de la Vicerrectoría de Docencia autorizando el uso de esas horas en actividades de investigación o extensión.
3. Las horas VIE, CONS, REC y DOC aprobadas al investigador o extensionista deben incluirse como parte de su plan de trabajo.
4. El financiamiento y vigencia de todo proyecto que sea aprobado y que involucre como sujetos de investigación seres humanos, animales de laboratorio, muestras de plantas o cualquier otro material vivo, quedará sujeto al cumplimiento de la normativa nacional. Para ello, la persona que coordine el proyecto deberá presentar a la Dirección de Proyectos la aprobación de las instancias respectivas antes de iniciar su ejecución.
5. Para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y de Extensión 2020, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión incluye proyectos con financiamiento externo comprobado y una única convocatoria de proyectos sin financiamiento externo.

Los proyectos con financiamiento externo comprobado igual o mayor a 5 millones de colones no requieren la presentación del perfil. La categoría sin financiamiento externo o con financiamiento externo menor a 5 millones de colones involucrará dos etapas:

1. presentación de perfiles de proyectos, y
2. presentación de propuestas de proyectos de los perfiles previamente aprobados.

La presentación del perfil y su selección son requisitos para avanzar a la etapa de presentación de la propuesta. La selección de un perfil por parte del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), no asegura la aprobación de la propuesta. Las propuestas de proyectos serán aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, según artículo 42 del Estatuto Orgánico.

1. Sobre la presentación y selección de perfiles de proyectos de investigación y extensión para proyectos sin financiamiento externo o financiamiento menor a 5 millones de colones:

La recepción de los perfiles se hará en formato digital, mediante la plataforma que implemente la VIE para el ingreso de la información. La fecha límite de presentación es el 12 de abril de 2019.

Los perfiles deberán contar con el aval del Consejo de Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada que coordinaría el proyecto. El investigador o extensionista de la unidad proponente será el responsable de remitir los documentos a la Dirección de proyectos a través de la plataforma correspondiente.

El proceso de evaluación se realizará con los documentos remitidos por el investigador o extensionista responsable en la plataforma. Una vez remitidos, no se aceptarán cambios ni documentos adicionales. Toda la documentación interna que requiera de firmas, será ingresada a la plataforma con firma digital.

El perfil deberá seguir, sin excepción, el formato aprobado por el Consejo de Investigación y Extensión.

1. El proceso de aprobación de perfiles por parte del Consejo de Investigación y de Extensión (CIE) contempla los siguientes criterios:
2. **Primer criterio: Tipo de proyecto**

El análisis de los perfiles de proyectos de investigación en el CIE, según las modalidades de proyectos, se realizará en el siguiente orden:

* Perfiles de proyectos con vinculación (internacional o nacional)
* Perfiles de proyectos sin vinculación externa

1. **Segundo criterio: Calificación asignada**

Se ordenarán los perfiles de cada Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada en forma descendente según la calificación asignada por la Dirección de Proyectos y se separarán los perfiles en tres grupos:

* perfiles con calificación mayor o igual a 85

Para el análisis de los perfiles por parte del Consejo de Investigación y Extensión, se discutirán primero, en orden descendente, los de mayor calificación de cada Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada y que además tengan una calificación mayor o igual a 85. Primero se analiza el perfil de mayor calificación general, seguido por el perfil de mayor calificación de las unidades académicas restantes, y así sucesivamente con los perfiles de mayor nota de cada unidad académica. Para los demás perfiles con nota mayor o igual a 85, se seguirá el orden establecido por las notas de los mejores perfiles de cada unidad académica. Este mecanismo se continuará aplicando hasta agotar los perfiles con nota mayor o igual a 85.

* perfiles con calificación de 70 a 84

El segundo grupo de perfiles se analizará por orden descendente de nota, independientemente de la Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada que la presente.

* perfiles con calificación menor a 70

No se aprobarán perfiles con notas inferiores a 70.

1. **Presentación de propuestas de proyectos de investigación y de extensión**

Los perfiles de las propuestas sin financiamiento externo o financiamiento menor a 5 millones de colones seleccionados por el Consejo de Investigación y Extensión avanzarán a la etapa de formulación de propuestas de proyecto.

Los investigadores y extensionistas participantes en la elaboración de propuestas con o sin financiamiento externo, contarán con el acompañamiento de los gestores de las direcciones de proyectos, cooperación, vinculación o regionalización, según sea necesario.

Los interesados enviarán las propuestas a los respectivos Consejos de las unidades académicas participantes para su aval. El 16 de agosto de 2019 es la fecha límite de presentación en la Dirección de Proyectos a través de la plataforma que implementa la VIE.

La recepción de propuestas se hará en formato digital, empleando la plataforma que se implementará para el ingreso de la información.  El proceso de evaluación se hará empleando los documentos remitidos por el investigador responsable en la plataforma; por lo cual una vez remitidos, no se aceptarán otros documentos o bien cambios en los mismos, salvo cartas de apoyo (económico o en especie) específicas. La documentación de la propuesta, será ingresada a la plataforma con firma digital del proponente. Solo será considerada en los procesos de evaluación la documentación firmada. La plataforma por sí misma no permitirá el envío de propuestas incompletas; ni permitirá, una vez cerrado el proceso de recepción, que se ingresen nuevas propuestas.

Las propuestas deben contar con el aval de todos los Consejos de Escuela, Área Académica y Unidad Desconcentrada participantes en el proyecto, en el momento de ser presentadas a la Dirección de Proyectos. Al respecto, debe considerarse el Artículo 55, inciso c, del Estatuto Orgánico. La persona que coordina será la responsable de enviar toda la documentación digital pertinente a la Dirección de Proyectos.

La Dirección de Proyectos podrá recurrir a pares externos para que realicen la evaluación de las propuestas en los casos en que lo considere necesario. Los pares externos se identificarán considerando el tema de investigación y extensión en el cual se enmarca la propuesta. La Dirección de Proyectos les enviará las propuestas a los pares externos para su revisión. El proceso de revisión consistirá en una evaluación doblemente anónima (los investigadores y extensionistas serán anónimos para los evaluadores y viceversa).

1. **Evaluación de las propuestas de investigación y extensión:**

* La Dirección de Proyectos hará una revisión de cumplimiento de requisitos de forma posterior a la recepción de la propuesta. No se aceptarán aquellas con requisitos incompletos o que no correspondan a lo solicitado, lo que será informado por escrito a la persona que coordinaría el proyecto.
* La Dirección de Proyectos consolidará la evaluación de los miembros del Consejo de Investigación y Extensión (60 por ciento de la evaluación de la propuesta) y la calificación consensuada de todos los gestores de proyectos de la Dirección de Proyectos y Regionalización, según corresponda, así como de los pares externos consultados cuando corresponda (40 por ciento de la evaluación de la propuesta), para poder contar con este insumo para el análisis y aprobación de las propuestas de investigación por parte del Consejo de Investigación y Extensión.
* El Consejo de Investigación y Extensión analizará las propuestas recibidas según el orden que definan los siguientes criterios:
* Tipo de proyecto.
* La calificación numérica asignada a cada propuesta.

1. **Requisitos para la presentación de propuestas de proyectos de investigación y extensión**

La documentación solicitada para cada propuesta es:

* Comunicación del acuerdo del aval otorgado a la propuesta por parte de los Consejos de las Unidades Académicas participantes, y la calificación asignada por la unidad académica coordinadora. El acuerdo correspondiente a la Unidad Académica que coordinaría el proyecto debe indicar expresamente, como parte de los considerados, la línea de investigación o extensión en la que se inscribe la propuesta, así como el eje de conocimiento estratégico o transversal en el cual se ubican estas líneas. Este requisito sobre la línea de investigación no es necesario para las otras unidades académicas participantes en el proyecto.
* Todos los investigadores o extensionistas participantes en la propuesta deberán contar la ficha de investigador o extensionista, la que debe la Dirección URL de perfil del investigador o extensionista en Google Scholar[[1]](#footnote-1).
* Formulario estándar único con firma digital del director de Escuela, coordinador de Área Académica o Unidad Desconcentrada y del investigador o extensionista responsable a más tardar en la fecha definida en el cronograma, las cuales deberán ser cargadas en la plataforma correspondiente.
* Carta de aprobación del Vicerrector de Docencia en el caso de investigadores o extensionistas que propongan usar horas docencia en el proyecto.
* Carta formal, certificaciones u otro documento probatorio del cumplimiento de requisitos según la categoría de proyecto a la que se está optando.
* Perfil del investigador o extensionista por contratar, en caso de que se requiera contratar a un profesional externo, con la debida justificación.

No se recibirá extemporáneamente ningún documento para completar el expediente del proyecto, con excepción de cartas de aprobación de fondos externos que se encuentren en trámite.

1. **Entre los criterios utilizados para la selección de los perfiles y propuestas de investigación y de extensión están:**

* Pertinencia: la propuesta se enmarca en las líneas de investigación y de extensión de la Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada que coordina.
* Relevancia: el problema por resolver en el proyecto es de importancia para la sociedad o para el área de conocimiento; se abordará de manera novedosa y se generará conocimiento relevante. La novedad y generación de conocimiento relevante se determinará con base en los resultados que se esperan obtener, el potencial de obtención de propiedad intelectual y publicaciones de impacto o la solución de problemas para la sociedad o del sector productivo.
* Factibilidad: existe claridad del problema por resolver; el perfil ofrece elementos suficientes que permiten inferir que este podrá resolverse con el proyecto; los recursos solicitados están indicados y justificados.

1. **Aprobación de propuestas de proyectos de investigación**

El proceso de análisis de propuestas por parte del Consejo de Investigación y Extensión, contempla los siguientes pasos:

* 1. **Primer criterio: Tipo de proyecto**

El análisis de las propuestas de proyectos de investigación y extensión en el CIE según las modalidades de proyectos, se realizará en el siguiente orden:

* Ampliaciones de proyectos como casos excepcionales debidamente justificados
* Propuestas de proyectos con financiamiento externo comprobado
* Propuestas sin financiamiento externo o financiamiento externo menor a 5 millones:

Vinculación (nacional o internacional)

Sin vinculación

* Proyectos de extensión
  1. **Segundo criterio: Calificación asignada**

Primero se ordenarán las propuestas de cada Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada en forma descendente según la calificación asignada y se separarán las propuestas en tres grupos:

* Propuestas con calificación mayor o igual a 85

Para el análisis de las propuestas por parte del Consejo de Investigación y Extensión, se discutirán primero, en orden descendente, las de mayor calificación de cada Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada y que además tengan una calificación mayor o igual a 85. Primero se analiza la propuesta de mayor calificación general, seguido por la propuesta de mayor calificación de las unidades académicas restantes, y así sucesivamente con las propuestas de mayor nota de cada unidad académica. Para las demás propuestas con nota mayor o igual a 85, se seguirá el orden establecido por las notas de las mejores propuestas de cada unidad académica. Este mecanismo se continuará aplicando hasta agotar los perfiles con nota mayor o igual a 85.

* Propuestas con calificación de 70 a 84.

El segundo grupo de perfiles de propuestas se analizará por orden descendente de nota, independientemente de la Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada que lo presente.

* Propuestas con calificación menor a 70

No se aprobarán perfiles de propuestas con notas inferiores a 70.

**Disposiciones específicas para proyectos de investigación:**

**Para la Convocatoria de Proyectos 2020 existirán 2 modalidades de proyectos de investigación:**

***Proyectos con financiamiento externo:***

Esta modalidad está orientada a proyectos sometidos a consideración en concursos convocados por entes financiadores externos, como: embajadas, organismos internacionales, fundaciones, universidades y centros de investigación, entre otros y que es financiado parcial o totalmente (con un monto mínimo de 5 millones de aporte externo) por esos entes.

Las condiciones de presentación de propuestas en esta modalidad son las siguientes:

* Estos proyectos tendrán una duración definida por las condiciones de la convocatoria en la que participan.
* El monto máximo a financiar para estos proyectos será de ¢4 millones por año para operación. Este podrá incluir adicionalmente el financiamiento de una beca estudiante de posgrado debidamente justificada.
* El número máximo de horas VIE semanales que se podrá asignar por proyecto es de 40.
* Con los resultados del proyecto, los investigadores deberán cumplir con alguno de los siguientes productos:
* Artículo científico, al menos presentado para su publicación, en una revista o conferencia indexada en ISI Web of Science (Thomson Reuters) o Scopus. Los investigadores dispondrán de un plazo no mayor a seis meses posterior a la fecha de finalización del proyecto para presentar el artículo a la revista o conferencia indexada en ISI Web of Science (Thomson Reuters) o Scopus y dar por concluido el proyecto. En caso de que el artículo no sea aceptado para su publicación en una revista o conferencia indexada en ISI Web of Science (Thomson Reuters) o Scopus, debe informarse a la Dirección de Proyectos para la aprobación de envío a una revista de los índices SciELO, Redalyc, DOAJ o similares.
* Propiedad intelectual:
* Producto registrado: software, variedad animal, vegetal o nueva raza y todo el diseño o modelo registrado o en proceso de ser registrado.
* Producto patentado o en proceso de ser patentado.
* Modelo de utilidad otorgado o en proceso de ser otorgado.
* Secreto industrial.
* Libros o capítulos de libros técnicos especializados, relacionados directamente con la temática del proyecto y con Comité Editorial, que incluya la revisión de pares.
* Software especializado según criterios calificados de especialistas en la materia respectiva.
* Normas técnicas adoptadas por entes competentes de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional.

***Proyectos sin financiamiento externo o financiamiento menor a 5 millones de colones:***

1. **Proyectos con vinculación nacional**

Esta modalidad está orientada a proyectos que se desarrollen en colaboración con universidades, centros de investigación, empresas, órganos estatales, gobiernos locales, fundaciones, asociaciones o similares, y otros actores sociales, en los que los resultados de la investigación apoyen la solución de problemas prácticos en necesidades prioritarias para los sectores sociales y productivos del país.

La colaboración con entes nacionales, se entiende como aquella participación activa en la ejecución del proyecto o aportando directamente al financiamiento. Debe mencionarse en forma explícita en el perfil y en el plan de acción de la propuesta.

Las condiciones de presentación de propuestas en esta modalidad son las siguientes:

* Estos proyectos tendrán una duración máxima de dos años.
* El monto máximo a financiar para estos proyectos será de ¢2 millones por año para operación. Podrá incluir adicionalmente el financiamiento de una beca estudiante de posgrado debidamente justificada.
* El número máximo de horas VIE semanales que se podrá asignar por proyecto es de 24.
* Con los resultados del proyecto, los investigadores deberán cumplir con alguno de los siguientes productos:
* Artículo científico, al menos presentado para su publicación, en una revista o conferencia indexada en ISI Web of Science (Thomson Reuters) o Scopus. Los investigadores dispondrán de un plazo no mayor a seis meses posterior a la fecha de finalización del proyecto para presentar el artículo a la revista o conferencia indexada en ISI Web of Science (Thomson Reuters) o Scopus y dar por concluido el proyecto. En caso de que el artículo no sea aceptado para su publicación en una revista o conferencia indexada en ISI Web of Science (Thomson Reuters) o Scopus, debe informarse a la Dirección de Proyectos para la aprobación de envío a una revista de los índices SciELO, Redalyc, DOAJ o similares.
* Propiedad intelectual:
* Producto registrado: software, variedad animal, vegetal o nueva raza y todo el diseño o modelo registrado o en proceso de ser registrado.
* Producto patentado o en proceso de ser patentado.
* Modelo de utilidad otorgado o en proceso de ser otorgado.
* Secreto industrial.
* Libros o capítulos de libros técnicos especializados, relacionados directamente con la temática del proyecto y con Comité Editorial que incluya la revisión de pares.
* Software especializado según criterios calificados de especialistas en la materia respectiva.
* Normas técnicas adoptadas por entes competentes de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional.

1. **Proyectos con Vinculación Internacional**

Esta modalidad está orientada a proyectos conjuntos desarrollados en colaboración con universidades, centros de investigación o entes internacionales similares.

La colaboración con entes internacionales se entiende como aquella participación activa de investigador(es) de estos entes en la ejecución del proyecto o aportando directamente al financiamiento.

Debe mencionarse en el perfil de forma explícita y en el plan de acción de la propuesta.

Las condiciones en esta modalidad son:

* + - Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años.
    - El monto máximo a financiar en estos proyectos será de ¢3 millones por año para operación. Este podrá incluir adicionalmente el financiamiento de máximo una beca estudiante de posgrado académico debidamente justificada.
    - El número máximo de horas VIE semanales que se podrá asignar por proyecto es de 32.
    - Con los resultados del proyecto, los investigadores deberán cumplir con alguno de los siguientes productos:
* Artículo(s) científico(s) al menos presentado(s) para su publicación en una revista o conferencia indexada en ISI Web of Science (Thomson Reuters) o Scopus. Si el proyecto es de tres años, se presentarán para publicación al menos dos artículos y si el proyecto es de dos años se presentará para publicación al menos un artículo. En ambos casos los investigadores dispondrán de un plazo no mayor a seis meses posterior a la fecha de finalización del proyecto para presentar el(los) artículo(s) a la revista o conferencia indexada en ISI Web of Science (Thomson Reuters) o Scopus y dar por concluido el proyecto. En caso de que el (los) artículo(s) no sea(n) aceptado(s) para su publicación en una revista o conferencia indexada en ISI Web of Science (Thomson Reuters) o Scopus, debe informarse a la Dirección de Proyectos para la aprobación de envío a una revista de los índices SciELO, Redalyc, DOAJ o similares.
* Propiedad intelectual:
  + - * + Producto registrado: Software, variedad animal, vegetal o nueva raza y todo el diseño o modelo registrado o en proceso de ser registrado.
        + Producto patentado o en proceso de ser patentado.
        + Modelo de utilidad otorgado o en proceso de ser otorgado.
        + Secreto industrial.
* Libros o capítulos de libros técnicos especializados, relacionados directamente con la temática del proyecto y con Comité Editorial que incluya la revisión de pares.
* Software especializado según criterios calificados de especialistas en la materia respectiva.
* Normas técnicas adoptadas por entes competentes de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional.

1. **Proyectos sin vinculación externa**

Esta modalidad de proyectos está orientada a la generación de investigación básica o aplicada sin vinculación externa o para promover la experiencia y la cultura de investigación.

Las condiciones de esta modalidad son las siguientes:

* + - Estos proyectos tendrán una duración mínima de 1 año y máxima de dos años.
    - El monto máximo a financiar en estos proyectos será de ¢1,5 millones por año para operación.
    - El número máximo de horas VIE semanales que se podrá asignar por proyecto es de 16.
    - Con los resultados del proyecto, los investigadores deberán cumplir con alguno de los siguientes productos:
* Artículo científico al menos presentado para su publicación en revistas o conferencias indexadas en SciELO, Redalyc, DOAJ, o similares, o índices superiores como ISI Web of Science (Thomson Reuters) o Scopus. Los investigadores dispondrán de un plazo no mayor a seis meses posterior a la fecha de finalización del proyecto para cumplir el requisito y dar por concluido el proyecto.
* Propiedad intelectual:
  + - * Producto registrado: Software, variedad animal, vegetal o nueva raza y todo el diseño o modelo registrado o en proceso de ser registrado.
      * Producto patentado o en proceso de ser patentado.
      * Modelo de utilidad otorgado o en proceso de ser otorgado.
      * Secreto industrial.
* Libros o capítulos de libros técnicos especializados, relacionados directamente con la temática del proyecto y con Comité Editorial.
* Software especializado según criterios calificados de especialistas en la materia respectiva.
* Normas técnicas adoptadas por entes competentes de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional.

**Disposiciones específicas para proyectos de extensión**

* 1. Todos los proyectos de extensión, incluyendo los del Programa de Regionalización, seguirán estas disposiciones para la presentación de perfiles y propuestas.
  2. Los Proyectos de extensión se atenderán con los recursos del Programa de Regionalización y la Reserva de Extensión
  3. Para iniciativas a ser desarrolladas con pueblos indígenas, una vez aprobado el proyecto se debe informar a la Asociación Indígena de la región correspondiente donde se especifique el nombre de la iniciativa, el objetivo de la misma, las comunidades involucradas, las personas indígenas con las cuales se coordinará y los productos que se esperan obtener y realizar una rendición de cuentas anualmente
  4. Para la Convocatoria de Proyectos 2020 existirán 2 modalidades de proyectos de extensión:

**Investigación-acción participativa:**

Se apoyarán procesos sistemáticos para la solución compartida de problemas prácticos que demanda el sector socioproductivo en un espacio integrador con la docencia y la investigación.

El proyecto de extensión como proceso interdisciplinario que es, deberá considerar la conformación de grupos de trabajo que atiendan las necesidades en el ámbito social o productivo, así como la participación activa de los actores sociales vinculados.

El proyecto deberá considerar dentro de su planteamiento metodológico acciones tendientes a evaluar los efectos que el proyecto tendrá sobre los grupos beneficiarios.

Las condiciones de presentación de propuestas en esta modalidad son las siguientes:

* Estos proyectos tendrán una duración máxima de tres años.
* El monto máximo a financiar para estos proyectos será de ¢5 millones por año para operación.
* El número máximo de horas VIE semanales que se podrá asignar por proyecto es de 32.

**Extensión docente**

Se apoyarán iniciativas que mediante procesos articulados responden a necesidades concretas de actualización y capacitación de grupos u organizaciones que así lo requieren.

Las condiciones de presentación de propuestas en esta modalidad son las siguientes:

* Estos proyectos tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos años.
* El monto máximo a financiar para estos proyectos será de ¢1,5 millones por año para operación.
* El número máximo de horas VIE semanales que se podrá asignar por proyecto es de 16.
  1. La propuesta deberá contemplar la participación de estudiantes, la cual deberá ser demostrada en la formulación de la propuesta y esto se considerará para la aprobación y evaluación del proyecto.
  2. La participación de los estudiantes podrá realizarse por medio de las siguientes alternativas:
     + Horas estudiantes de posgrado
     + Horas-asistente en el campo
     + Giras académicas prácticas acompañadas por un profesor al sitio del proyecto
     + Prácticas y trabajos finales de curso
     + Trabajo final de graduación, proyectos de graduación o tesis
     + Voluntariado
  3. En todos los casos, el trabajo de los estudiantes participantes en los proyectos debe estar dirigido por un profesor o la persona que coordina el proyecto.
  4. En el caso de activos que vayan a estar en custodia de terceros, se deberá detallar los compromisos, obligaciones y responsabilidades del custodio en un convenio que las personas o entidades involucradas deberán suscribir con el ITCR, según la normativa vigente.
  5. Los resultados deberán ser presentados anualmente ante la comunidad como rendición de cuenta y dar evidencias de esta actividad en el informe final.
  6. Cada proyecto debe presentar anualmente un avance de la ejecución y al final del proyecto el informe completo. Además, los extensionistas dispondrán de un plazo no mayor a seis meses posterior a la fecha de finalización del proyecto para publicar los resultados del proyecto o haberlo sometido a publicación.
  7. Aquellos proyectos con cuyos resultados han evidenciado impactos en la región deben ser sistematizados y para ellos, serán considerados en la asignación de horas de extensión para su realización.

1. **El cronograma para la Convocatoria de proyectos de investigación y de extensión 2020 es el siguiente:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Evento** | **Fecha** |
| Recepción de perfiles por parte de la Dirección de Proyectos (DIP) | 12 de abril |
| Análisis de perfiles por parte de los miembros del CIE | 22 de abril al 10 de mayo |
| Análisis de perfiles por parte de la DIP (Gestores de investigación y de extensión junto con el Director de Proyectos) | 22 de abril al 10 de mayo |
| Envío de análisis de perfiles a miembros del Consejo de Investigación y Extensión (CIE) | 13 de mayo |
| Selección de perfiles por parte del CIE | 17 al 31 de mayo |
| Comunicación por parte del CIE a los interesados sobre los perfiles seleccionados | 7 de junio |
| Fecha límite para la presentación de recursos de revocatoria | 14 de junio |
| Fecha límite para completar la ficha del investigador | 31 de julio |
| Fecha límite para la recepción de informes finales de proyectos concluidos | 31 de julio |
| Fecha límite de entrega de las propuestas de investigación y de extensión | 16 de agosto |
| Evaluación de propuestas de investigación y de extensión por parte de los miembros del CIE | 19 de agosto al 13 de setiembre |
| Evaluación de propuestas de investigación y de extensión por parte de los gestores de proyectos | 19 de agosto al 13 de setiembre |
| Evaluación conjunta por parte del CIE de las propuestas de investigación y de extensión | 16 al 20 de setiembre |
| Evaluación conjunta por parte de la DIP de las propuestas de investigación y de extensión | 16 al 20 de setiembre |
| Aprobación de las propuestas de investigación y de extensión por parte del CIE | 27 de setiembre al 18 de octubre |
| Comunicación de resultados de propuestas de investigación y de extensión aprobadas | 25 de octubre |
| Fecha límite para la presentación de recursos de revocatoria | 1 de noviembre |

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión:
2. Elaborar un formato para la formulación de los perfiles de investigación o extensión que, dentro de los parámetros de calidad y nivel académico esperado para la convocatoria, no demanden un planteamiento tan exhaustivo como el que corresponderá a las propuestas.
3. Publicar a más tardar el 4 de marzo de 2019, los formatos y las rúbricas definidas por el Consejo de Investigación y Extensión con las que serán formulados y evaluados los perfiles y propuestas para atender el inciso a de este acuerdo.
4. Presentar un informe final sobre la convocatoria ante el Consejo Institucional, una vez finalizado el proceso.
5. Delegar en el Consejo de Investigación y Extensión las modificaciones de fechas que pudieran ser necesarias en este proceso.
6. Reiterar que las competencias para dictar las disposiciones en materia de ejecución presupuestaria y Políticas Específicas en este caso de investigación y extensión, es potestad del Consejo Institucional.
7. Comunicar este acuerdo a toda la Comunidad Institucional.
8. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
9. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave: Subsanación- acuerdo-disposiciones- ronda 2020**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars

1. Ejemplo: **URL Pública:** http://scholar.google.com/citations?user=EhowbCUAAAAJ [↑](#footnote-ref-1)